



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra para su admisión. Provea. Soledad, septiembre 12 de 2022

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA
Rad. No: 08758-3112-001-2022-00403-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda de restitución de tenencia de bien mueble leasing por reparto ordinario, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA, se encuentra para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 384 y 385 del C.G.P, para su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT: 860.034.313-7 a través de apoderado judicial en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA con C.C. No. 13.959.157.

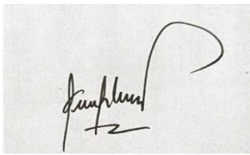
SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA con C.C. No. 13.959.157, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Como la causal invocada es la mora por el no pago de los cánones del contrato (Contrato de Leasing No. 005-03-0000002515 suscrito), el demandado no será oído en el proceso hasta tanto demuestre que ha cancelado lo adeudado, es decir, las cuotas del mes de (abril de 2022 hasta la fecha), inclusive y los demás que se sigan causando hasta la restitución del mueble objeto de la demanda.

QUINTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.125.621 de Barranquilla y T.P no. 63.886 del C. S de la J, para actuar en representación del Banco Davivienda S.A, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d21987675ee2acdf71e982cae85e94d92c526333bc1108947c9d9934614d72**

Documento generado en 14/09/2022 05:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>